Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURIDICA - ARCHIVO
Quien Recibe
Fecha: 24/5/24 Hora: 9:35

MEMORANDO

520.85 - 272

Yopal, 24 de mayo de 2024

PARA: KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

DE: ROBERT ASÍS HERNÁNDEZ CACHAY – Director Técnico de Construcciones

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. CAS-OAJ-CMA-014-2023 Y No 1940 DE 2023, INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

ASUNTO: Envió documentos para archivo y publicación en SECOP II

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito remitir información para archivo en expediente del siguiente contrato:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. CAS-OAJ-CMA-014-2023 Y No 1940 DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de julio de 2023
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE
NOMBRE CONTRATISTA	SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS RL DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ

Documentos para publicación en SECOP II:

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	**Nombre Documento**	**No. Folios**
1	Acta de suspensión No 2 - Contrato De Interventoría No. 1940 de 2023	15
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		15

ROBERT ASIS HERNÁNDEZ CACHAY
DIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES

Adjunto: 15 Folios.

ACTA DE SUSPENSION No 2 de fecha 22 de mayo de 2024

TIPO CONTRATO: CONSULTORIA	CONTRATO No: 1940 de 26/07/2023
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS**	
SUSPENSIÓN ☒	AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión el interventor y supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.

En consecuencia el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.

2) El Supervisor del contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de la condiciones de suspensión por parte del Supervisor de Contrato.

4) El interventor enviara a la Aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE LA SUSPENSIÓN AMPLIACIÓN☐	☒ o	DESDE: 2024/05/22 HASTA: 2024/06/05	TIEMPO: 15 días

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

LOCALIZACION DEL PROYECTO:	Corregimiento El Morro, Yopal - Casanare
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	Seis (6) meses
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	18 de agosto de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17 de febrero de 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 335.594.630,00 TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

CONTRATISTA: SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SAS

INTERVENTOR: DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ

SUPERVISOR: ROBERT ASÍS HERNÁNDEZ CACHAY

PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN: N/A

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

PRÓRROGAS

PRÓRROGA No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)
Prorroga No. 1	19 de marzo de 2024	Veintiséis (26) días
Prorroga No. 2	10 de abril de 2024	Cuatro (4) meses y quince (15) días

ADICIONAL

CONTRATO ADICIONAL No	FECHA	VALOR
N.A.	N.A.	N.A.

SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIOS

ACTAS No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)
ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	25 de enero de 2024	Cuarenta y tres (43) días
ACTA DE REINICIO No. 1	8 de marzo de 2024	N.A.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Once (11) meses y diez (10) días

FECHA DE TERMINACION ACTUAL: 2024/09/04

VALOR ACTUAL: $ 335.594.630,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE)

En Yopal, a los 22 días del mes de mayo de 2024 se reunieron DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ representante legal del contratista de Interventoría, y ROBERT ASÍS HERNÁNDEZ CACHAY en calidad de director técnico de Construcciones y Supervisor, con el fin de Suspender el contrato anteriormente citado, de acuerdo con la solicitud del contratista de obra del día 22 de mayo de 2024.

CAUSAS:

Las causas que motivan la presente suspensión obedecen a:

Esto en base a la solicitud de suspensión realizada por la Interventoría el día 22 de mayo de 2024 mediante oficio radicado SCOB-GOBERNACION-1940-2023-074 en la Gobernación de Casanare bajo consecutivo No 007812, en el cual la interventoría adjunta oficio No ELEC-CAS-082-24 emitido por el Contratista de obra Consorcio Eléctricos Casanare, del 22 de mayo de 2024, quien en dicho comunicado manifiesta

"Por medio del presente oficio me permito solicitar la Suspensión del Contrato de Obra No 1942 de 2023-07-26 por un término de quince (15) días a partir del 22 de mayo de 2024, teniendo en cuenta a los siguientes motivos o causas:

- *El no contar con los permisos de Servidumbre en los predios "ATAHUALPA" y "MATA LIMON de la vereda El Gaque y el predio "LA ESPERANZA", ubicado en la vereda La Vega generan retrasos y dificultades para la ejecución de la obra, se solicita el tiempo de suspensión con el fin de lograr la firma de los permisos de Servidumbre y retomar labores en obra sin dificultades de acceso.*

- *La falta de materiales en obra retrasa la ejecución de actividades para la instalación de estructuras, la demora en la fabricación y entrega de herrajeria y viguetas, esenciales para culminar con la instalación de la red eléctrica de baja y media tensión dificultan la continuidad de las actividades y cumplimiento de la programación del proyecto.*

Adicionalmente, solicitamos la NO procedencia de la cesión de derechos económicos radicada mediante oficio ELEC-CAS-023-23 en el mes de noviembre de 2023 y que hasta la fecha no ha sido aprobada."

Las causales que motivan la suspensión son de conocimiento de la interventoría y la supervisión, ya que en comités se han tratados los temas correspondientes a los imprevistos que se han causado en relación a los propietarios de los predios mencionados por el contratista de obra, es así que la situación requiere de un plazo prudente para ser resuelta de manera positiva para el proyecto.

Por último, cabe señalar que la interventoría contratada en oficio de solicitud de suspensión, establece que la causal de suspensión temporal del plazo de ejecución de los contratos obedece a una situación de fuerza mayor, caso fortuito y hecho que involucra a un tercero, y a su vez interventoría indica que la suspensión no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de Standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución. De igual forma, se solicita la suspensión por el mismo término al plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No 1940 de 2023.

Por tal motivo, la Interventoría contratada analizó y verificó las causales que motivan la presente suspensión, y avala técnica, administrativa y jurídicamente las mismas, argumentando adicionalmente la necesidad inminente de realizar la suspensión del contrato de obra pública No 1942 de 2023, y a su vez considerando que las funciones y obligaciones de la interventoría contratadas están ligadas a la ejecución del contrato de obra, se requiere a su vez y paralelamente en el tiempo la suspensión del contrato de interventoría No 1940 de 2023 por un periodo de quince (15) días.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 22 de mayo de 2024

PLAZO DE SUSPENSIÓN: Quince (15) días

PLAZO TRANSCURRIDO: Siete (7) meses y veinticinco (25) días

PLAZO FALTANTE: tres (03) mes y dieciséis (16) días

FECHA PREVISTA DE REINICIACION: 05 de junio de 2024

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 19 de septiembre de 2024

RELACIÓN DE PERSONAL Y MAQUINARIA INACTIVO:

PERSONAL DIRECTIVO:

CARGO	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No TARJETA PROF
Director de interventoría	Ingeniero Electromecánico Especialista en Gerencia de Recursos Energéticos	Jairo Enrique Pérez Torres	BY250-26561
Residente de interventoría	Ingeniero Electromecánico	Edwin Arturo Zarabanda González	BY250-129792
Especialista en SST y gestión social	Ingeniero Industrial Especialista en Administración Salud Ocupacional	Francisco Javier Zamudio Bacca	25228-73836
Profesional ambiental	Ingeniera ambiental y sanitaria Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Jasleidy Katherine Ojeda Torres	25260-247660
Asesor Jurídico	Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas Especialista en Derecho Administrativo	Rafael Antonio Rodríguez López	161657
Contador	Contador Público Especialista en Derecho Tributario	Sonia Yanira Pinto Rodríguez	79539-T
Profesional administrativo	Profesional en Negocios internacionales	Ulder Norbey González	1118538382
Profesional HSEQ	Ingeniera ambiental Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Edy Yohana Espinoza	N.091021-0569977 CDN

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

PERSONAL OPERATIVO:

CARGO	CANTIDAD
NA	

MAQUINARIA:

TIPO	REFERENCIA	CANTIDAD	ESTADO
NA			

OBSERVACIONES:

El Contratista , se compromete a terminar el objeto de contrato No 1940 del 26 de julio de 2023 , en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.

Se deja constancia que la presente suspensión no genera costo adicional al contrato, así mismo el contratista renuncia a reclamaciones posteriores, por lo que se suscribe en atención a la buena fe del contratista.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 22 de mayo de 2024.

DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ
RL SECOB SAS
INTERVENTOR

ROBERT ASIS HERNÁNDEZ CACHAY
DIRECTOR TECNICO DE CONSTRUCCIONES
SUPERVISIÓN

ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Original Oficina Jurídica
1ra copia interventor
2da copia contratista
3ra copia dependencia responsable del contrato

Yopal, 22 de mayo de 2024

SCOB-GOBERNACION-1940-2023-074

Ingeniero.
ROBERT ASÍS HERNÁNDEZ CACHAY
Director Técnico de Construcciones
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Supervisor del Contrato No. 1940 de 2023
Carrera 20 No. 8 02
Yopal, Casanare

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA
22 MAY 2024
Hora: 4:15 Pm Edelmira
No. de Radicación 007812

Referencia: Contrato de Interventoría No 1940 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

ASUNTO: Solicitud de Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No 1942 de 2023 Contrato de Interventoría N0 1940 de 2023.

Cordial saludo,

En cumplimiento a mis obligaciones como interventor, establecidas en el Contrato de Consultoría No. 1940 de 2022, me permito presentar a consideración del comité supervisor, la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra de la referencia por el termino de quince (15) días, la cual fue comunicada mediante oficio ELEC-CAS 082-24 de fecha 22 de mayo de 2024 por el representante legal del Consorcio Eléctricos Casanare a la interventoría, manifestando las siguientes razones:

A. El no contar con los permisos de Servidumbre en los predios "ATAHUALPA" y "MATA LIMON de la vereda El Gaque y el predio "LA ESPERANZA", ubicado en la vereda La Vega generan retrasos y dificultades para la ejecución de la obra, se solicita el tiempo de suspensión con el fin de lograr la firma de los permisos de paso y retomar labores en obra sin dificultades de acceso.

B. La falta de materiales en obra retrasa la ejecución de actividades para la instalación de estructuras, la demora en la fabricación y entrega de herrajeria y viguetas, esenciales para culminar con la instalación de la red eléctrica de baja y media tensión dificultan la continuidad de las actividades y cumplimiento de la programación del proyecto.

C. De igual forma, solicitan la NO procedencia de la cesión de derechos económicos radicada mediante oficio ELEC-CAS-023-23 en el mes de noviembre de 2023 y que hasta la fecha no ha sido aprobada.

En cuanto a la suspensión del plazo de ejecución de los contratos estatales, la doctrina y la jurisprudencia han establecido que las situaciones por fuerza mayor o caso fortuito o hecho de

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co
ISO 9001 SC-CER917179 ISO 45001 SC-CER917180 ISO 14001 SC-CER917181 Norsok S WA-006 NK-1834-1 IQNET

un tercero que impida la ejecución de un contrato, son las causas o hechos que sustentan la suspensión del contrato.

El consejo de Estado a través sentencia con radicado número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), de la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016), consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR, en cuanto a la suspensión de los contratos estatales, preceptuó:

> "..Resulta preciso distinguir entre el contenido y alcance de: *(i)* la suspensión temporal de la ejecución del contrato como un mecanismo al que pueden válidamente recurrir los contratantes cuando ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito deben consignar el hecho y los efectos de la suspensión, o cuando por razones de interés público acuerdan suspender algunas de las obligaciones del contrato; y *(ii)*
>
> la suspensión que ocurre como simple contingencia contractual que al margen de su origen inmediato también tiene por efecto la parálisis del contrato y la imposibilidad de cumplimiento de algunas de las obligaciones.
>
> (..)
>
> La jurisprudencia pues, ha reconocido que si se configuran incumplimientos graves imputables a la administración y la conducta del contratista se ajusta al principio de la buena fe Fuera del supuesto mencionado no existe norma legal que permita al contratista instar la suspensión o suspender el contrato de forma unilateral, este pueda suspender el cumplimiento de sus obligaciones.".

AVALA Y APRUEBA

De acuerdo con lo anterior, la interventoría considera viable la suspensión al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1942-2023 por el término de quince (15) días calendario, teniendo en cuenta las causas informadas por el contratista y soportadas en oficios anexos expedidos por el proveedor NERGIA S.A.S, ya que son situaciones que son ajenas a la voluntad de las partes que tienen su fundamento o causa en situaciones de caso fortuito o hechos de un tercero que impide o afecta la ejecución de las actividades del contrato.

La suspensión no dará lugar a reajustes o compensaciones al contratista de ningún tipo, ni por concepto de Standby de maquinaria, personal o equipo en el sitio de ejecución. De igual forma, se solicita la suspensión por el mismo término al plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No 1940 de 2023.

Atentamente

DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ
Representante Legal
Cel: 3108061356
SECOB S.A.S

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

Elaboró: Sergio Andrés Prada
Residente de interventoría
Email. operaciones@secob.com.co
Cel: 3172355487

Revisó: Ulder Norbey González Meche
Profesional financiero
Email. financiero@secob.com.co
Cel: 3212520503



Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Yopal, 22 de mayo de 2024

ELEC-CAS-082-24

Señores
DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ
R/L SECOB SAS
Yopal, Casanare

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No 1942 de 2023-07-26 "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN N.2

Cordial Saludo,

Por medio del presente oficio me permito solicitar la Suspensión del Contrato de Obra No 1942 de 2023-07-26 por un término de quince (15) días a partir del 22 de mayo de 2024, teniendo en cuenta a los siguientes motivos o causas:

- El no contar con los permisos de paso en los predios "ATAHUALPA" y "MATA LIMON de la vereda El Gaque y el predio "LA ESPERANZA", ubicado en la vereda La Vega generan retrasos y dificultades para la ejecución de la obra, se solicita el tiempo de suspensión con el fin de lograr la firma de los permisos de paso y retomar labores en obra sin dificultades de acceso.

- La falta de materiales en obra retrasa la ejecución de actividades para la instalación de estructuras, la demora en la fabricación y entrega de herrajeria y viguetas, esenciales para culminar con la instalación de la red eléctrica de baja y media tensión dificultan la continuidad de las actividades y cumplimiento de la programación del proyecto.

Adicionalmente, solicitamos la NO procedencia de la cesión de derechos económicos radicada mediante oficio ELEC-CAS-023-23 en el mes de noviembre de 2023 y que hasta la fecha no ha sido aprobada.

Sin otro particular,

DAVID LEONARDO MORALES GALAN
C.C 1.121.952.959 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE

MIGUEL CELY
& ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Yopal – Casanare, 09 de mayo de 2024.

Señor(es);
CONSORCIO ELÉCTRICOS CASANARE,
SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES S.A.S
PERENCO COLOMBIA LIMITED
PRESIDENTE DE LA J.A.C VEREDA LA VEGA
E. S. M.

ASUNTO	SERVIDUMBRE ELÉCTRICA.
PREDIO	LA ESPERANZA.
FMI	470-7533.
PROPIETARIO	MARIA LUISA GARCÍA BARRERA.
REF.	**MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE SERVIDUMBRE.**

MIGUEL ANTONIO CELY CARO, persona mayor de edad, identificada civilmente con C.C. No. 19.324.901 de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P. No. 61.219 del C.S. de la J., domiciliado y residente en Yopal – Casanare, apoderado de la señora **MARIA LUISA GARCÍA BARRERA,** persona mayor de edad, identificada con C.C. No. 52.785.023 de Bogotá D.C., propietaria del predio denominado "LA ESPERANZA", ubicado en la vereda La Vega, jurisdicción del municipio de Yopal – Casanare, identificado con el FMI No. 470-7533, con el objetivo de manifestar respetuosamente que sobre la callejuela veredal que se encuentra al interior del inmueble previamente aludido es **PROPIEDAD PRIVADA,** cuya titular de dominio es mi poderdante, sobre la misma no existe actualmente servidumbre de tránsito u ocupación legalmente constituida, por tal razón, cualquier intervención civil que se pretenda efectuar a la referida callejuela veredal deberá contar con la autorización de mi poderdante, es decir, de la propietaria.

Así las cosas, queda mi representada completamente abierta al dialogo respetuoso y ameno, que permita salvaguardar sus derechos e intereses legítimos a través del suscrito abogado apoderado, que para efectos de notificación y/o citación, podré ser contactado al número de teléfono 3132519220, al correo electrónico celymiguel@hotmail.com o en mi oficina ubicada en la Calle 9 No. 20 – 45 Oficina 201, segundo piso del edificio Paco Martínez, en el cual funciona la Notaría Segunda del Círculo de Yopal.

Atentamente;

MIGUEL ANTONIO CELY CARO
C.C. No. 19.324.901 de Bogotá
T.P. No. 61.219 del C.S. de la J.

D.T.

Bogotá mayo 22 del 2024

Señores:

CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE

Asunto: **TIEMPOS DE ENTREGA OFERTA C-006-2024**

Cordial saludo

El presente documento tiene como fin aclarar los tiempos de entrega del material relacionado en la oferta C-006-2024, el cual consta de 20 días hábiles después de recibida la orden de compra y confirmación del pago. Este tiempo de entrega es debido a que el material de la oferta en mención requiere fabricación. Adicional a eso, el tiempo de despacho y entrega en sitio es de 2 días hábiles.

Agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente,

Camila Lozano.

Camila Andrea Lozano Diaz
R.L NERGIA SAS
901.795.053-1

	Nergia S.A.S
	Nit: 901,795,053-1
	Tel: 321 9752765
	Ciudad: Bogotá

COTIZACIÓN C-006-2024

FECHA: 13/04/2024

CLIENTE	CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE
NIT	901.735.015
DIRECCION	CR 25 14 33 VILLAVICENCIO - META
TELEFONO	3203659032

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Aislador de suspensión pasador y horquilla 6" ANSI 52-1	96	$ 27.068	$ 2.598.528
2	Aislador polimérico de suspensión horquilla-ojo	544	$ 30.528	$ 16.607.232
3	Aislador tipo pin para 13,2 Kv ANSI 55,5	47	$ 20.513	$ 964.111
4	Amarre plástico para cable trenzado	1	$ 12.500	$ 12.500
5	Arandela cuadrada plan de 5/8"	766	$ 566	$ 433.556
6	Arandela de presion de 1/2"	470	$ 69	$ 32.430
7	Arandela de presión de 5/8"	714	$ 121	$ 86.394
8	Arandela redonda de ½"	620	$ 182	$ 112.840
9	Arandela redonda de 5/8"	354	$ 260	$ 92.040
10	Cable de cobre desnudo semiduro No. 2	12	$ 14.379	$ 172.548
11	Cable de cobre trenzado para derivaciones 3x2+1x4 AWG	24	$ 85.699	$ 2.056.776
12	Caja trifásica tipo intemperie para acometidas de B.T.	12	$ 208.250	$ 2.499.000
13	Capacete galvanizado 3"	2	$ 41.000	$ 82.000
14	Cinta de acero inox. 5/8"	1	$ 70.000	$ 70.000
15	Codo galvanizado 3"	2	$ 81.000	$ 162.000
16	Collarin 2 salidas 200 mm	2	$ 15.200	$ 30.400
17	Collarin una salida de 200 mm	20	$ 14.900	$ 298.000
18	Conector de aluminio ranuras paralelas 1 perno LP 4/0-6 DER 1/0-6 AWG	216	$ 16.235	$ 3.506.760
19	Conector de tornillo con chaqueta aislante tipo 1	8	$ 4.800	$ 38.400
20	Conector de tornillo con chaqueta aislante tipo 2	48	$ 7.800	$ 374.400
21	Conector de tornillo con chaqueta aislante, tipo 3	7	$ 12.200	$ 85.400
22	Cortacircuito monopolar de 15 Kv	43	$ 118.420	$ 5.092.060
23	Cruceta metálica (2½"X¼")X2m	80	$ 89.214	$ 7.137.120
24	Cruceta metálica (2½"X3/16")X2m	5	$ 74.216	$ 371.080
25	Cruceta metálica (3x3x¼") x 4m	116	$ 212.500	$ 24.650.000
26	Descargador de sobretensiones 12 Kv 10 Ka	43	$ 79.780	$ 3.430.540
27	Diagonal recta metálica de 68 cm.	150	$ 14.900	$ 2.235.000
28	Espárrago roscado 4 tuercas 5/8 * 10" (254 mm)	73	$ 4.055	$ 296.015
29	Espárrago roscado 4 tuercas 5/8"*12"	153	$ 4.360	$ 667.080
30	Espigo pin para cruceta metálica	38	$ 6.400	$ 243.200
31	Grapa de retención aislada para red trenzada de B.T.	9	$ 16.111	$ 144.999
32	Grapa de retención aluminio cable 6 - 2/0 AWG RECTO	320	$ 24.000	$ 7.680.000
33	Grapa de suspensión para cable trenzado de B.T.	4	$ 4.222	$ 16.888

34	Hebilla de acero inoxidable 5/8"	36	$	550	$	19.800
35	Hilo de fusible tipo dual 15 kv 0,6 amp	3	$	12.100	$	36.300
36	Hilo de fusible tipo dual 15 kv 1 amp	40	$	12.100	$	484.000
37	Percha porta aislador de un puesto	24	$	7.300	$	175.200
38	Perno de máquina ½ x 1,1/2"	538	$	720	$	387.360
39	Perno de máquina 5/8 x 8"	44	$	3.200	$	140.800
40	Perno de máquina 5/8 x 10"	232	$	3.812	$	884.384
41	Perno máquina 5/8*12"	21	$	4.680	$	98.280
42	Perno de ojo abierto tipo 12 (1)	4	$	5.800	$	23.200
43	Perno de ojo abierto tipo 5/8" x 6"	40	$	5.500	$	220.000
44	Perno de ojo tipo 2 (5/8" x 254 mm) (2)	8	$	6.000	$	48.000
45	Tapón sellador de cable	34	$	2.983	$	101.422
46	Tensor de acometidas grande	48	$	2.556	$	122.688
47	Tubo galvanizado IMC ½" x 3 m	1	$	16.541	$	16.541
48	Tubo galvanizado 3"	2	$	223.158	$	446.316
49	Tuerca de ojo alargado de 5/8"	321	$	10.661	$	3.422.181
50	Union galvanizada 3"	2	$	15.787	$	31.574
51	Varilla galvanizada para tierra de 5/8" * 2,4 m	2	$	34.272	$	68.544

OBSERVACIONES			
	SUBTOTAL	**$**	**89.005.887**
	IVA	**$**	**16.911.119**
	RETE FTE		
	RETE ICA		
	TOTAL	**$**	**105.917.006**

ELABORO: ANDRES SALGADO